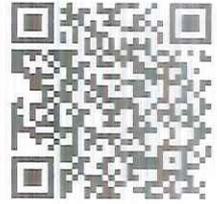




## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



Independencia, 23 de febrero de 2024

### ACUERDO DE CONCEJO - N° 000011 - 2024 - MDI

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero de 2024 y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta en sesión ordinaria de la misma fecha, el Oficio N° 000104-2024-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, el Informe Técnico N° 000008-2024-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, Memorandum N° 000077-2024-GDU-MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 000023-2024-SGEP-GDU-MDI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe Legal N° 000033-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relativo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Municipalidad Distrital de Independencia, relativo a la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios Recreativos de la Alameda de los Incas, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia – Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI N° 2444737, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, y según el artículo 195° de la Carta Magna: “(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; y, por su parte, el artículo 26° del mismo cuerpo de leyes dispone que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444”

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: “(...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.





## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



Que, el numeral 77.1 del artículo 77° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; y el numeral 77.3 del artículo 77° de la misma Ley se indica que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada", e igualmente, el numeral 78.2 del artículo 78° de la misma Ley indica que: "la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada";

Que, teniendo en cuenta la normatividad legal precedente, es que con el Oficio N° 000104-2024-INVERME-GP de la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, por el cual solicita la revisión del proyecto de inversión para el financiamiento de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Recreativos de la Alameda de los Incas, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – CUI N° 2444737, para su correspondiente subsanación;

Que, con Informe Técnico N° 000008-2024-GDEC-MDI la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación remite todos los actuados finales emitiendo opinión favorable, y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal acerca de la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley".

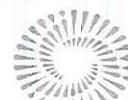
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: "(...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta Convenios de Colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley

Que, por otro lado, cabe señalar, que el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe, (...) Principio de legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el mismo es concordante con el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles". Y, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo, señala que: "respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

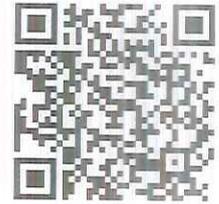
Que, asimismo el artículo 89° de la acotada norma, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente: "89.1 La procedencia de la Colaboración solicitada es regulada conforma a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada" y "89.2 La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución





## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho*



de la colaboración efectuada”;

Que, en ese entender, la propuesta de Convenio acotado, prescribe en su cláusula tercera del objeto del Convenio que se tiene objeto establecer los términos y condiciones de mutua colaboración entre las partes y con el propósito de armar esfuerzos, capacidades y competencias

Que, además, de conformidad a la cláusula sexta del convenio se verifica de dicho dispositivo, los el financiamiento y el compromiso de las partes. Además, es preciso manifestar también, que de acuerdo a la propuesta del convenio y dada la naturaleza del objetivo del convenio, la cláusula quinta establece el plazo de vigencia, Igualmente, la cláusula novena estipula acerca de la designación de los coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del acotado convenio, y la cláusula décimo tercera las formas de resolución de dicho convenio;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Independencia, establece que: “Subgerencia de Estudios y Proyectos es la unidad orgánica encargada de la formulación y evaluación de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) que se le encargue en el marco de la normativa vigente y las disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”. Por lo cual, es responsable de asumir la coordinación de la implementación del presente convenio para su aprobación;

Que, dicha Subgerencia, con Informe N° 000023-2024-SGEP-GDU-MDI, de fecha 21 de febrero de 2024, hace de conocimiento que con fecha 5 de febrero de 2024, el Fondo metropolitano de Inversiones – INVERMET, realizad observaciones detectadas al proyecto de inversión pública “Mejoramiento de los Servicios Recreativos de la Alameda Los Incas, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con CUI: 2444737”, las cuales con fecha 13.02.2024, fueron resueltas mediante Oficio N° 00006-2024-SGEP-GDU-MDI, donde se anexa un file que contiene 227 folios de todo el expediente del proyecto en (019 CD de la documentación del levantamiento de Observaciones del proyecto integral. Asimismo, cumple con señalar que dicha propuesta de convenio tendrá al Fondo metropolitano de Inversiones – INVERMET, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, en cumplimiento de la Directiva N°005-2021-GM/MDI “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Institucional que suscribe la Municipalidad de Independencia” el cual establece que el convenio de cooperación interinstitucional es el acuerdo celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas, es que las diferentes unidades orgánicas de la entidad han cumplido con emitir opinión favorable, siendo las siguientes: Subgerencia de Estudios y Proyectos con Informe N° 00023-2024-SGEP-GDU-MDI, Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorando N° 000077-2024-GDU-MDI, Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación con Informe Técnico N°00008-2024-GDEC-MDI, por el cual concluye que estando a lo informado por dichas gerencias, se considera que la propuesta de formulación de Convenio debe seguir el procedimiento establecido de conformidad al marco legal establecido en la Directiva N°005-2021-GM-MDI;

Que, por otro lado, es preciso señalar que, dentro de las competencias funcionales, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es Atribución del Alcalde: “23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”. Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo”. Y “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales”;

Que, finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe Legal N° 000033-2024-OGAJ-MDI, opinando favorablemente, respecto a la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Municipalidad Distrital de Independencia”, a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes para la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios Recreativos de la Alameda de los Incas, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia – Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI N° 2444737;





## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho*



Que, por otro lado, es preciso señalar que, dentro de las competencias funcionales, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales".

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD de los presentes, se adoptó lo siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Municipalidad Distrital de Independencia", relativo a la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Recreativos de la Alameda de los Incas, eje zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – CUI N° 2444737.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la implementación del presente Convenio no generará gasto financiero o asignación presupuestal adicional al previsto en el POI de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como la elaboración del convenio citado; y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la institución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE INDEPENDENCIA

JUAN CARLOS PAZ ARANDA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE INDEPENDENCIA

ALFREDO RIVERA RAMÍREZ  
ALCALDE

